

NORMATIVA INTERNA

CURSO LECTIVO 2025



NORMATIVA INTERNA

CAPÍTULO I

Fundamento

Según el decreto 40862, en que se establece el Reglamento sobre Evaluación de los Aprendizajes, específicamente en el artículo 165 el director o directora, en reunión con el personal docente, establecerá y aprobará la normativa interna del respectivo centro educativo, de conformidad con las peculiaridades sociales, económicas y culturales de la población a la que sirve y en acatamiento a las directrices generales que emita el Ministerio de Educación Pública.

En apego a lo anteriormente citado, la ESCUELA ASCENSIÓN ESQUIVEL IBARRA, presenta a continuación su Normativa Interna 2025, en el sentido de que la misma respeta las leyes y reglamentos generales, el sistema educativo y el ordenamiento jurídico nacional. Tiene como propósito fundamental, el regular la conducta de los niños que asisten a la institución de manera que se constituya en herramienta de apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje.

Filosofía de la normativa

La presente normativa se inspira en lo que establecen los fines de la educación costarricense.

- 1. Formar ciudadanos amantes de su patria, conscientes de sus deberes, de sus derechos y de sus libertades fundamentales, con profundo sentido de responsabilidad y de respeto a la dignidad humana.
- 2. Contribuir al desenvolvimiento de la personalidad humana.
- 3. Formar ciudadanos para una democracia en que se concilien los intereses del individuo con los de la comunidad.
- 4. Estimular el desarrollo de la solidaridad y de la comprensión humana.
- 5. Conservar y ampliar la herencia cultural, impartiendo conocimiento sobre la historia del hombre y la mujer, las grandes obras de la literatura y los conceptos filosóficos fundamentales.

Objetivos de la Normativa

- 1. Establecer las normas de convivencia en la comunidad escolar, respetando la diversidad y la sana convivencia.
- 2. Promover un ambiente apropiado para desarrollar el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- 3. Fortalecer la seguridad de la comunidad educativa y sus bienes, así como de las instalaciones escolares y el respeto por los protocolos sanitarios.



MISIÓN

Promover el desarrollo de una educación que garantice al estudiantado el derecho fundamental a una educación de calidad, con acceso equitativo e inclusivo, con aprendizajes pertinentes y relevantes, para la formación plena e integral de las personas y la convivencia, con un alto grado de responsabilidad social y sentido de pertenencia a la Patria.

VISIÓN

Ser una institución reconocida a nivel nacional e internacional, como un centro educativo líder en Calidad, mediante el mejoramiento continuo de la gestión, con estándares modernos de eficacia, eficiencia y transparencia; orientada a la construcción de una sociedad inclusiva e integrada.

Valores

Compromiso: Es una decisión de vida de aceptación libre y conciencia de dar más de lo mínimo requerido, de trabajar juntos por una misión. Con entrega, diligencia, honestidad y dedicación ante cualquier acción ejecutada a nivel laboral, personal y profesional; para el logro de los objetivos institucionales y el bienestar de la organización.

Respeto: Cuidar en el trato al otro, el valor y la dignidad que posee como persona humana, el entorno, atendiendo la particularidad sin imponer convicciones o creencias en congruencia con la normativa vigente.

Transparencia: Conjunto de acciones coherentes con aspectos de la política institucional y la normativa vigente, para el acceso de la ciudadanía información veraz, comunicándola de forma asertiva, que genere confianza y promueva la imparcialidad. Que dé cuenta de las actuaciones del MEP, de tal forma que permita la evaluación de sugestión.

Responsabilidad: Es el cumplimiento continuo, consciente, diligente y oportuno de los deberes y obligaciones inherentes al cargo, según la normativa vigente, que conlleva al funcionario a asumir las consecuencias de sus actuaciones y tiene como finalidad la satisfacción del interés público.



CAPÍTULO II

De los Deberes del Docente en Relación con la Evaluación de los Aprendizajes y otros.

Artículo 1. El docente es el responsable y vinculado directamente con el estudiante en sus procesos de aprendizaje, tiene en materia de evaluación las siguientes obligaciones éticas, profesionales y administrativas, según el artículo 15 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes:

- a. Desarrollar el proceso de Evaluación de los Aprendizajes de acuerdo con lo establecido en el reglamento.
- b. Divulgar entre el estudiantado y las personas encargadas legales, el reglamento, así como la normativa interna que el centro educativo haya establecido en materia de evaluación de los aprendizajes.
- c. Comunicar por escrito a sus estudiantes y encargados legales, al inicio y durante el proceso de enseñanza y aprendizaje, el trabajo del respectivo curso, los procedimientos y criterios, que se seguirán en materia de evaluación de los aprendizajes de los diferentes componentes de la calificación.
- d. Entregar al estudiantado, por escrito y en forma detallada, los aprendizajes esperados y los indicadores que serán medidos en las pruebas, con al menos ocho días naturales antes de la aplicación de las mismas.
- e. Elaborar, de acuerdo con lineamientos técnicamente sustentados y de acuerdo con la naturaleza de la asignatura, las pruebas y otros instrumentos de medición y evaluación que aplicará al grupo o grupos que tiene a cargo, de acuerdo con la naturaleza de la asignatura y los lineamientos técnicos establecidos por el Departamento de Evaluación de los Aprendizajes.
- f. Brindar y dar seguimiento a los apoyos educativos (Registros de Apoyo), que en materia de evaluación de los aprendizajes requiera el estudiantado, estos deben estar justificados y consignados en el expediente e informarse por escrito a la persona encargada legal a partir de su implementación.
- g. Calificar las pruebas y trabajos que realice el estudiantado y devolverlas a éstos calificadas en un tiempo máximo de ocho días hábiles, posteriores a su aplicación.
- h. Solicitar y seguir la asesoría técnica al Comité de Evaluación de los Aprendizajes en



relación con la elaboración de los instrumentos de evaluación.

- i. Resolver y comunicar por escrito las resoluciones a las objeciones que le formulen los padres o sus encargados legales, con respecto a los componentes de la calificación y las pruebas de ampliación, en un plazo no mayor a tres días hábiles.
- j. Resolver los recursos que ante el Comité se formulen en materia de evaluación de los aprendizajes y calificación de la conducta, de acuerdo con el artículo 127 y 128 del Reglamento.
- k. Participar en la implementación del Sistema de Convivencia Estudiantil y la evaluación de la conducta, según las disposiciones contenidas en el capítulo VI en el Reglamento de Evaluación.
- l. Informar a la persona encargada legal, durante el desarrollo de cada período lectivo, los detalles del progreso y asistencia, mediante el cuaderno de comunicaciones y otro medio de comunicación, debidamente establecido en el centro educativo.
- m. Entregar a la persona encargada legal, los Informes de Calificaciones de primero a sexto grado. Se exceptúa de esta disposición lo establecido en el reglamento.
- n. Informar y explicar oportunamente a la persona encargada legal, el desglose de las calificaciones de cada período y los instrumentos utilizados.
- ñ. Registrar la puntualidad, la asistencia diaria y acumulativa del estudiante e informar por escrito según corresponda, a la persona encargada legal, la inasistencia e impuntualidad, durante el desarrollo del período lectivo. De lo contrario se trasladará el caso a EPI y Convivir.
- O. Según REA vigente articulo 151, cada docente es el encargado de realizar las reprogramaciones de pruebas o tareas. En el caso de las pruebas, si ya se entregaron a la persona estudiante los temas de examen, se pueden reprogramar dos o tres días después de la justificación en el cuaderno de comunicados, sino no se le han entregado se le deben de dar al menos los 8 días naturales establecidos por el REA. Si es la tarea el docente decide la fecha de reprogramación.
- O. Entregar al encargado legal el informe de las llegadas tardías y de las ausencias del estudiante que así lo solicite por escrito.
- p. Entregar al Comité de Evaluación:
 - Una copia de la prueba con su respectiva tabla de especificaciones en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a su aplicación. En el caso de las pruebas 100 metros al sur de la esquina sur-oeste de las ruinas de la Parroquia Santiago Apóstol.

Tel: 2551-0442



de ejecución y la oral para medir la producción oral en lenguas extrajeras solo se entrega la prueba.

- Una copia de los instrumentos utilizados para calificar el trabajo cotidiano y las tareas, cuando así lo solicite.
- q. Utilizar durante las lecciones los instrumentos técnicamente elaborados para el registro de información en relación con el proceso evaluativo.
- r. Realizar acciones educativas que retroalimenten el aprendizaje con base en los resultados obtenidos por el estudiantado durante el proceso evaluativo.
- S. Elaborar, administrar y calificar las pruebas de ampliación de la persona estudiante a su cargo, las que una vez aplicadas, serán entregadas al Comité para su custodia.
- t. Entregar al Comité de Evaluación, la primera y segunda prueba de ampliación con el formulario respectivo y tabla de especificaciones, para aquellas que por su naturaleza así lo requieran, esta entrega se realizará en el tiempo que así lo solicite el Comité de Evaluación.
- U. Otras, inherentes a su cargo, que expresamente le encomiende el director o la directora, o que le señale este reglamento.
- **Artículo 2:** El docente responsable y vinculado directamente con el estudiante en sus procesos de aprendizaje, tiene en materia de apoyos educativos la obligación de aplicar:
- a. Los diagnósticos y determinar los apoyos educativos que requiere el estudiante.
- b. Determinar con criterio técnico la continuación o no de los apoyos a los estudiantes que los recibieron en años anteriores.
- c. Reportar al CE y al CAE al inicio de cada periodo los casos de los estudiantes que requiera algún tipo de apoyo como: Problemas Emocionales y de Conducta, Terapia del Lenguaje, Apoyo en Problemas de Aprendizaje, Discapacidad Intelectual o Cognitiva, entre otros. Reportar al inicio de cada periodo las situaciones de los estudiantes que requieran algún tipo de adecuación curricular o de aquellos estudiantes con Alta Dotación al Comité de Apoyo Educativo y de Evaluación.
- d. Reportar por escrito al Comité de Apoyo Educativo la apertura de la aplicación de la Adecuación Curricular Significativa, No Significativa y de Acceso y Alta Dotación a estudiantes que la requieran.



e. Informar al encargado de los estudiantes con apoyos educativos curriculares, sobre las modificaciones o aplicación de los apoyos durante el proceso educativo, tanto a partir de su implementación como al finalizar cada periodo lectivo, además, indicar los resultados de la aplicación de los apoyos, mediante la explicación de los registros de apoyo.

- f. Presentar los Registros de Apoyo al Comité de Apoyo cuando sea solicitado y los instrumentos de evaluación en forma física al Comité de Evaluación.
- g. Presentar la documentación pertinente de los estudiantes con Adecuaciones Curriculares Significativas, No significativa y de Acceso.
- h. Reportar al Comité de Apoyo Educativo y de Evaluación, los casos de los estudiantes con sobre edad y en el momento requerido el rendimiento académico de los mismos
- i. Aplicar las adecuaciones curriculares que en materia de evaluación requieran los estudiantes y que deberán estar consignadas en el expediente acumulativo del proceso educativo del alumno en su respectivo registro de apoyo. Debe informarse por escrito a los padres de familia o encargados al inicio del curso lectivo o a partir del momento en que se implementen las adecuaciones curriculares, las estrategias que utilizará en cada asignatura de acuerdo con la adecuación curricular aplicada.
- j. El Comité de Apoyo Educativo, dará un informe a la Dirección Administrativa cada periodo, de aquellos profesores que no han cumplido con la entrega de los Registros de Apoyo aplicados a los estudiantes que les corresponden.
- k. Velar por que los estudiantes que requieren algún servicio de apoyo, como Problemas Emocionales y de Conducta, Terapia del Lenguaje, Apoyo fijo en Problemas de Aprendizaje, Discapacidad Intelectual o Cognitiva, asistan de forma obligatoria y puntual.
- l. Deberán proporcionarles a los estudiantes que asistan a los servicios de apoyo en Educación Especial, la explicación del tema visto en clase y el material trabajado durante el tiempo que asistió al servicio de apoyo.
- **Artículo 3:** El docente responsable y vinculado directamente con el estudiante en sus procesos de aprendizaje, tiene en materia de protocolos:



- a. Tener pleno conocimiento de los protocolos de actuación.
- b. Activar los protocolos del MEP según se requieran y en forma oportuna.
- C. Activar el protocolo de Alerta Temprana y comunicar al EPI y Convivir
- d. En caso de tiroteo frente a la institución, se debe de seguir lo siguiente: si está en lecciones permanecer en el aula, cerrar puertas y alejarse de ventanas, colocarse en el piso y hacia abajo. Si la situación sucede en los recreos alejarse de las mallas y zonas de exposición a la calle. Buscar sitios seguros. Se deben de silenciar todos los celulares y pantallas. Estar pendientes a las alertas institucionales para la activación del protocolo de emergencia. Para la evacuación seguir las recomendaciones de la administración. En todo momento mantener la calma.
- e. Queda totalmente prohibido el ingreso de armas. A excepción de los oficiales de seguridad.
- f. La persona directora podrá realizar sin previo aviso, la revisión de salveques, mochilas y bolsos de toda la comunidad educativa. Circular DM-1407-02.
- g. Toda persona que ingrese a la institución educativa debe de presentar su bolso para su revisión, así como seguir las medidas de seguridad respectiva, así como presentar la cédula de identidad vigente, anotarse en la bitácora completando todo lo que se le solicita.
- h. La asignatura de Educación Religiosa busca desarrollar competencias y habilidades para el desarrollo pleno de las personas, desde su dimensión religiosa, espiritual, trascendente o existencial, acorde a sus valores o cosmovisiones, para la sana convivencia desde la identidad religiosa de cada estudiante, en el marco de la diversidad cultural para fomentar una cultura de paz, propio de un país democrático. Debido a lo anterior, siguiendo los lineamientos técnicos del Departamento de Educación Religiosa (DER), como instancia del Ministerio de Educación Pública (MEP) dispone al estudiantado de la asignatura de Educación Religiosa de la escuela Ascensión Esquivel Ibarra:
 - a. De acuerdo con la Ley 3 del 07 de febrero de 1941, se establece que la solicitud de desinscribirse de la asignatura de Educación Religiosa, debe entregarse por escrito al momento de la matrícula, ante la dirección del centro educativo, para efectos de organización administrativa. Sin embargo, la petición puede presentarse durante el curso lectivo, antes de que la persona docente asigne la condición final de aprobación o reprobación de la asignatura a la persona estudiante.
 - b. La responsabilidad de presentar una carta a la Dirección de solicitud para desinscribirse de la asignatura de Educación Religiosa, aclarando que la misma implica la responsabilidad de los encargados legales de velar por la seguridad del estudiantado menor de edad, de ofrecer lo necesario para que este aspecto educativo sea suplido desde ellos en aras de la formación

100 metros al sur de la esquina sur-oeste de las ruinas de la Parroquia Santiago Apóstol.



integral que la persona estudiante requiere, al haber solicitado voluntariamente la desinscripción de recibir este aporte subsidiario que el sistema educativo brinda en la formación de Educación Religiosa. En la carta debe incluir nombre del estudiante, sección, la condición en que va a estar el estudiante y la copia de la cédula del encargado. Además el encargado debe enviar material para que trabaje en clase. Debe comprometerse a regresar a la escuela si se retira durante las clases de Educación Religiosa.

- C. Características del escrito: debe contener las siguientes características: Manifestación de la voluntad: la intención de desinscribir a la persona estudiante de la enseñanza religiosa debe ser expresada por escrito. Sujeto facultado: quien realiza la petición debe figurar como responsable ante el centro educativo de la persona estudiante, no por el pastor de la iglesia a que asiste. Forma escrita: la petitoria debe constar por escrito de modo formal en hoja aparte. Contar con los datos necesarios que identifiquen a la persona estudiante. Estar debidamente firmada, indicando el número de identificación de la persona responsable del estudiante ante el centro educativo.
- i. Ubicación del estudiantado desinscrito de la asignatura de Educación Religiosa mientras se imparten las lecciones de dicha asignatura:
 - a. Dentro del salón de clases: el estudiantado que por decisión del padres, madre o encargado legal, permanece dentro del salón de clase, realizará el trabajo enviado desde el hogar para el aprovechamiento del tiempo, cumpliendo con las normas disciplinarias, en atención a su edad y su condición de estudiante regular de la institución. Además, en la práctica educativa, algunos padres, madres o encargados del estudiantado menor de edad, permiten que sus hijos o hijas, desinscritos de la asignatura, permanezcan en el aula y reciban formativamente la asignatura de Educación Religiosa, sin que eso implique una calificación numérica.
 - b. Opción 2. Fuera de la institución: En el caso del estudiantado menor de edad, por la seguridad y la responsabilidad que ello implica, la persona encargada debe gestionar e informar por escrito en el cuaderno de comunicados la autorización para: Informar por escrito, que el alumnado ingresar a la institución una vez terminadas las clases, si las lecciones, se imparten al inicio de la jornada. Informar que el estudiante por escrito lo retiran antes de que inicien las clases de Educación Religiosa, si las lecciones se imparten al final de la jornada. Informar por escrito que el estudiantado es retirado y retornado por la persona encargada para que continue su jornada escolar, si las lecciones se encuentran en medio del horario escolar.
- j. Cambio de opinión: cuando se presente un cambio de parecer durante el curso lectivo, y los responsables del estudiantado menor de edad o el estudiantado mayor de edad, quieren inscribirse en la asignatura de Educación Religiosa, pueden: solicitar por escrito a la administración del centro educativo, la inclusión o inscripción en la lista del grupo que recibe la asignatura:



- a. La administración del centro educativo le comunicará a la persona docente de la asignatura para su respectiva inclusión en la asistencia y los registros de Evaluación de los Aprendizajes.
- b. La persona docente de Educación Religiosa a su vez comunicará los mecanismos complementarios.

Artículo 4: El docente será responsable de informar al estudiantado el correcto uso de dispositivos móviles, como herramienta educativa de acuerdo a la planificación didáctica. En razón, de lo anterior, realizar las prevenciones necesarias al inicio de cada lección y ejecutar las acciones correctivas que correspondan según el caso. Se exime al docente del mal uso de los dispositivos o extravío de los mismos.

CAPÍTULO III

Componentes para la calificación de los estudiantes y su Valor porcentual

Trabajo cotidiano:

Artículo 5: Según lo establece el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes en su artículo 26, se entiende por trabajo cotidiano todas las actividades educativas que realiza el alumno con la guía y orientación del docente según planeamiento didáctico y el programa de estudios. Para su calificación se deben de utilizar instrumentos técnicamente elaborados, en los que se registren información relacionada con el desempeño del estudiante. Este trabajo se observa en forma continua, durante el desarrollo de las lecciones, como parte del proceso de aprendizaje y no como producto, debe reflejar el avance gradual de la persona estudiante en sus aprendizajes. La calificación que cada docente otorga al trabajo cotidiano de sus alumnos, debe de estar justificada en una escala de calificación. Esta escala se debe de presentar en el momento que sea solicitada por el Comité de Evaluación y la Dirección.

Tareas

Artículo 6: Según lo establece el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes en su artículo 27, se entenderá por tareas, a los trabajos cortos que se asignen al estudiantado con el propósito de reforzar el aprendizaje de acuerdo con la información recopilada con relación al trabajo cotidiano. Debe realizarlo el estudiante exclusivamente.

a. Para su calificación se utilizarán las escalas que el profesor considere adecuadas al trabajo y al alumno o alumnos. Tendrán ocho días naturales para la entrega de tareas a los padres de familia. Y el profesor tendrá ocho días naturales para la revisión y la entrega a los padres de familia.



Pruebas

Artículo 7: Según lo establece el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes en su artículo 28, son un instrumento de medición cuyo propósito es que el estudiantado demuestre la adquisición de habilidades cognitivas, psicomotoras o lingüísticas, pueden ser escrita, de ejecución u orales.

- a. Para su construcción se seleccionan los aprendizajes esperados e indicadores, de acuerdo con el programa de estudio vigente del nivel correspondiente.
 A menos que el docente lo juzgue necesario, las pruebas no deben tener carácter acumulativo durante un mismo período. La prueba escrita de ejecución debe ser resuelta individualmente y debe aplicarse ante la presencia del docente o, en su defecto, ante el funcionario que el director o la directora designe. La prueba oral de ejecución debe aplicarse ante la persona docente a cargo de la asignatura.
- b. El tiempo máximo de aplicación de las pruebas será de 2 lecciones, con excepción a las pruebas aplicadas a alumnos con apoyos educativos específicos. Las pruebas de ampliación tienen un tiempo de 3 lecciones, según el artículo 32, del Reglamento de Evaluación de los aprendizajes.
- C. Los educadores deberán entregar las pruebas debidamente calificadas a los estudiantes y con el señalamiento de los errores, dentro de los ocho días naturales posteriores a su aplicación el estudiante tendrá derecho a presentar por escrito en el cuaderno de comunicados, reclamos o solicitar revisión, dentro de los siguientes tres días hábiles posteriores a la entrega, al maestro a cargo de la materia.

Artículo 8: Pruebas de ampliación.

Según los artículos del 45 al 53 del Reglamento de Evaluación de los aprendizajes:

- a. El estudiantado tendrá derecho de presentar pruebas de ampliación cuando obtiene la condición de aplazado en menos del 60% del total de las asignaturas del respectivo plan de estudios que cursa. Y tendrá la condición de reprobado, el que obtenga la condición de aplazado en el 60%, o más, del total de las asignaturas del respectivo plan de estudios que cursa.
- b. El docente deberá entregar al Comité de Evaluación la información solicitada sobre los estudiantes que aplicarán I y II prueba de ampliación.
- c. Las pruebas de ampliación deberán llevar su respectiva tabla de especificaciones.
- d. Para la aplicación de las pruebas de ampliación, el tiempo de aplicación será de tres lecciones. Los estudiantes con adecuaciones curriculares y que el registro de apoyo así lo indique, se les brindará 40 minutos adicionales.



- e. Se debe entregar para la I y II prueba los mismos temas priorizados del año, con al menos 8 días hábiles a través del cuaderno de comunicado al encargado legal.
- f. Para aprobar la respectiva asignatura, la persona estudiante debe obtener en la prueba de ampliación como mínimo la calificación de sesenta y cinco.
- g. Una vez aplicada la prueba de ampliación, la persona docente elabora el acta y consigna la condición final de la persona estudiante, en la respectiva asignatura.
- h. Indistintamente de la calificación obtenida en la prueba de ampliación, a la persona estudiante que aprueba la misma, se le consigna en el acta respectiva, la nota mínima de promoción de sesenta y cinco.
- i. El estudiante que luego de haber presentado las dos pruebas de ampliación de cada asignatura y no obtenga la calificación mínima de aprobación, adquiere la condición de reprobado. En este caso, en el acta respectiva se consigna la calificación obtenida en la prueba de ampliación, por el estudiante.
- j. Es responsabilidad del docente informar a la persona encargada legal del estudiante el resultado y la condición final obtenida.

Artículo 9: Prueba Nacional Estandarizada. Según el artículo 79 del REA la Prueba Nacional Estandarizada (diagnóstica y sumativa) constituye un requisito para obtener el Certificado de conclusión de la Educación General Básica en I y II Ciclo.

- a. La aplicación sumativa de la Prueba Nacional Estandarizada contará, por una única vez, con una convocatoria de ampliación.
- b. El estudiantado que deba realizar la Prueba Nacional Estandarizada en la convocatoria de reprogramación y /o ampliación, deberá aplicar sin excepción todos los componentes de la prueba, puesto que la prueba se concibe como una sola y no por asignaturas.

Artículo 10: Asistencia, ausencia y llegada tardía. Según el artículo 30 del REA, la asistencia se define como la presencia del estudiante en las lecciones y en todas aquellas otras actividades escolares a las que fuere convocado. Las ausencias y las llegadas tardías podrán ser justificadas o injustificadas.

La justificación de las ausencias o llegadas tardías deberá ser planteada por escrito y ante el docente correspondiente o quien la dirección del centro educativo designe al efecto. Esta justificación deberá presentarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la reincorporación del estudiante, luego de la ausencia o impuntualidad. Se entiende por ausencia justificada aquella provocada por una razón de fuerza mayor o caso fortuito imprevisible o ajena a la voluntad del estudiante, que le impide presentarse al centro educativo o al lugar previamente definido por el docente para cumplir con sus obligaciones habituales como estudiante. Tales razones son:





- a) Enfermedad, accidente u otra causa de caso fortuito o fuerza mayor.
- b) Enfermedad grave de las personas encargadas legales o hermanos.
- c) Muerte de algún familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y hasta por una semana

Toda ausencia o llegada tardía presentada en tiempo y justificada al amparo de los incisos a, b y c anteriores, implicará por parte de la persona docente el deber de realizar la reposición de las pruebas o la ampliación de plazo de presentación de los demás componentes de la evaluación previstos en el artículo 34 del REA.

Uso de boleta para notificar en el cuaderno de comunicados las llegadas tardías del padre, madre o encargado.

El docente completa la boleta de llegada tardía, día a día, al tener 3 llegadas tardías reportar a Dirección. Una llegada tardía injustificada menor a diez minutos equivale a media ausencia injustificada.

Artículo 11: Disposiciones durante los períodos de pruebas.

Durante el periodo de las pruebas, los profesores de grupo, de complementarias, inglés e Informática, no entregarán tareas, ni trabajos a los estudiantes.

Artículo 12: Para justificar la ausencia a la prueba

- a. El encargado legal (a) del estudiante deberá presentar por escrito en el cuaderno de comunicaciones al hogar del alumno, la justificación de la ausencia a la prueba ante el profesor de materias básicas y complementarias, a más tardar tres días hábiles posteriores a la fecha de la aplicación de la prueba. Esto se deberá de presentar al Comité de Evaluación para su respectiva reprogramación.
- b. El docente firmará la justificación en el Cuaderno de Comunicaciones, indicando la fecha de la reprogramación de la prueba.
- c. El día en que se incorpora el estudiante a la institución, contará con hasta tres días naturales para realizar la prueba, dependiendo de la justificación.

CAPÍTULO IV

Deberes, Derechos, Convivencia Estudiantil y Conducta

Artículo 13: La conducta se define como el ejercicio de respeto mutuo, de la tolerancia entre los miembros del grupo escolar, del cumplimiento de los deberes del estudiante y del respeto a las normas y reglamentos, en materia de aprendizaje tanto como cualquier otra

100 metros al sur de la esquina sur-oeste de las ruinas de la Parroquia Santiago Apóstol.

Tel: 2551-0442



disciplina y, en consecuencia, debe ser evaluada y calificada dentro de la totalidad del proceso educativo.

Los valores que se deben promover en toda la comunidad educativa, son los siguientes:

- El respeto por la vida, la integridad física y moral de las personas.
- La protección y resguardo del medio ambiente.
- La justicia, la verdad y la honradez.
- Respeto por las diferencias de credo religioso.
- La defensa de la paz y la no violencia
- El respeto y la aceptación de las diferencias.
- La solidaridad, la cooperación y el rechazo de todo tipo de discriminación.
- La responsabilidad individual.
- La responsabilidad ciudadana, el respeto a los símbolos patrios y el compromiso social.

Derechos y Deberes de los padres de familia y de la persona encargada legal del estudiante en relación con la evaluación de los aprendizajes.

Artículo 14: El encargado legal del estudiante es el principal responsable de la educación y formación de sus hijos y tiene en consecuencia, el deber fundamental de apoyar a la institución en general y al educador en especial, en la consecución de los fines y objetivos del proceso de aprendizaje. Además de cumplir con los siguientes deberes establecidos en el Reglamento de Evaluación de Aprendizajes, así como hacer valer sus derechos.

- a. Conocer el Reglamento de Evaluación de Aprendizajes.
- b. Dar seguimiento al cumplimiento de los deberes escolares del estudiante, en especial aquellos que deban ejecutarse en el hogar.
- c. Cumplir con las indicaciones y recomendaciones que expresamente les formulen los docentes y administrativos en aras de un mejor y mayor desarrollo de las potencialidades del estudiante o para superar las deficiencias y limitaciones que se detectaren.
- d. Formular por escrito, y en primera instancia ante el docente vinculado directamente con el estudiante, las objeciones que estime pertinentes a las calificaciones otorgadas a sus hijos. Esta formulación debe presentarse en un plazo no mayor a tres días hábiles siguientes a la comunicación de la calificación al estudiante o al padre de familia según corresponda.
- e. Justificar por escrito, en el cuaderno de comunicados, ante el docente las ausencias o llegadas tardías a la Institución de sus hijos o hijas menores de edad, cuando esto corresponda. Esta justificación deberá presentarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la reincorporación del estudiante, luego de la ausencia o impuntualidad y a todos los



profesores de las materias en que se ausentó.

- f. Participar en todas aquellas actividades escolares a las que se les convoque formalmente.
- g. Asistir a las citas o convocatorias que les formulen los docentes o las autoridades del centro educativo. Con antelación comunicar al docente, en caso de no asistir.
- h. Utilizar para los fines pertinentes el Cuaderno de Comunicaciones (oficial de la institución), referidos en los artículos 156 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes.
- i. Conocer y acatar la Normativa Interna de la Institución.
- j. Conocer y acatar la normativa de seguridad y vigilancia institucional.
- k. Respetar el orden jerárquico: el padre de familia debe seguir el orden jerárquico (docente, director, supervisor, director regional u otras instancias) antes de ir a otras instancias, cuando se presente alguna situación de inconformidad.
- l. Vestirse con decoro si desea presentarse a la institución.
- m. Dejar y retirar puntualmente a sus hijos(as). Dejar a su hijo (a) 10 minutos antes de la entrada de clases, si a la hora retirarlo la llegada tardía es recurrente se aplicará el protocolo de Alerta Temprana.
- n. Asistir a las convocatorias que la institución solicitará. Si desea comunicarse con el docente, debe hacerlo con cita previa y por medio del cuaderno de comunicaciones, la atención se realizará en los períodos en que el estudiantado reciba asignaturas de las denominadas "especiales". Para tal efecto, los docentes entregarán a padres o madres de familia, en la reunión inicial del Curso Lectivo (Primera semana de marzo), el horario de atención correspondiente, el cual deberá respetarse con la finalidad de evitar interrupciones durante el desarrollo normal de la lección. Si el padre, madre o encargado no puede asistir a la convocatoria, comunicar con un día de anterioridad, como mínimo para su respectiva reprogramación.
- ñ. Firmar toda circular enviada por la institución, como recibido.
- o. Se prohíbe el ingreso a la institución bajo los efectos del alcohol, drogas u otras sustancias prohibidas.
- p. El padre, madre o encargado de familia recibirá un informe de calificaciones al finalizar cada semestre.
- q. Ingresar a la Institución solamente con autorización por parte de la Dirección y siguiendo los protocolos establecidos del Ministerio de Salud y el MEP.
- r. El público en general ingresará a la institución solo con la debida autorización.
- S. Todas las actividades lúdicas para los estudiantes de nuestra institución (fiestas de Medio Periodo, Día del Niño y Fin del curso lectivo), quedarán sujetas a las normas establecidas de la institución.
- t. Comunicarse con respeto y cortesía con los docentes, administrativos o alumnos. Según artículo 309 de la Ley Penal Nº4573.



- U. Queda prohibido que amenacen, regañen o amedrenten a un estudiante fuera de la institución.
- V. Se les comunicará a los padres, madres o encargados, los horarios de entrada y salida.
- W. El padre, madre o encargado, será el único responsable de que su hijo o hija porte dispositivos electrónicos como tables, computadoras, celulares, ipad, ipod, etc, dentro de la institución, liberando a la institución de cualquier responsabilidad, por pérdida o daño y deberá acordar con él o la estudiante las reglas generales y las responsabilidades que implica el uso de estos dispositivos en las actividades extracurriculares y en especial en el centro educativo.
- X. Hacer del conocimiento al docente por medio de un documento escrito y con copia de la cédula de las personas adicionales a las autorizadas en la boleta de matrícula para recoger a los estudiantes, no se entregarán a personas no autorizadas ni menores de edad.
- y. El único medio de comunicación entre el docente y padre de familia o viceversa es el cuaderno de comunicados, que debe estar foliado y con los datos personales en la primera página.
- z. Deben los padres de familia adquirir las pólizas estudiantiles del INS.

Deberes y Obligaciones de los estudiantes:

Artículo 15: Según lo establece el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes en su artículo 124 la evaluación de la conducta del estudiante comprende el estricto cumplimiento de los deberes y obligaciones que se relacionan con el conjunto de valores propios del ambiente escolar y de la comunidad, donde el educando se desenvuelve. Estos deberes y obligaciones incluyen:

- a) Mostrar una conducta y comportamiento que lo dignifiquen como persona y que enaltezcan el buen nombre tanto de la institución educativa a la que pertenece, como de la comunidad en general.
- b) Vestir con decoro y cumplir estrictamente con las regulaciones establecidas por la Institución en cuanto al uniforme y a la presentación personal, en los artículos 23 y 24 de está normativa.
- c) Asistir con puntualidad a las actividades escolares a las que se le convoque oficialmente tanto curriculares como extracurriculares.
- d) Atender con compromiso, responsabilidad, seriedad y esfuerzo sus procesos de aprendizaje.
- e) Contribuir, con su conducta y su participación responsables, en la creación, el mantenimiento y el fortalecimiento de un ambiente adecuado para el aprendizaje.
- f) Colaborar y participar activamente, en la forma que lo indiquen los educadores, en



- las lecciones o actividades escolares a las que se le convoque oficialmente.
- g) Practicar con esmero las normas de consideración y respeto en sus relaciones con sus compañeros, con los profesores, personal, autoridades de la institución y, en general, con todas las personas.
- h) Respetar celosamente las normas de convivencia humana, dentro y fuera de la institución y, muy particularmente, los derechos que corresponden a las demás personas.
- i) Actuar, en todo momento y lugar, con la dignidad y el decoro que imponen las normas de urbanidad vigentes en la sociedad costarricense.
- j) Respetar la integridad física, emocional y moral de sus compañeros, sus profesores y, en general, de todos los funcionarios de la institución y la comunidad.
- k) Cumplir estricta y puntualmente con el calendario, los horarios y las instrucciones que rigen para el desarrollo de las actividades institucionales.
- l) Respetar los bienes de sus profesores, compañeros y de los funcionarios de la institución.
- m) Cuidar y conservar con esmero las edificaciones, instalaciones, equipo tecnológico y audiovisual, material, mobiliario y, en general, todos los bienes de la Institución.
- n) Cumplir cabalmente las orientaciones e indicaciones que le formulen las autoridades educativas, relacionadas con los hábitos de aseo e higiene personal, así como con las normas de ornato, aseo, limpieza y moralidad que rigen en la institución.
- o) Tener a disposición, para toda actividad escolar, el "Libro de comunicaciones al hogar" y entregarlo cuando le sea requerido por algún educador, funcionario o el director de la institución, por lo que se debe de portar de manera obligatoria. Articulo 29 de la Normativa Interna.
- p) Informar, de manera pronta y completa, a sus padres o encargados sobre la existencia de informes o comunicaciones que se remitan al hogar.
- q) Cumplir con todos sus deberes escolares.
- r) Ejecutar, en forma personal, las pruebas de evaluación a que debe someterse según los criterios y procedimientos de evaluación que se establezcan.
- s) Velar por los dispositivos electrónicos de su pertenencia que porta bajo su responsabilidad en la institución.
- t) Respetar el derecho de imagen-voz del docente, no grabar o sacar fotos.
- u) Cumplir con la formación de valores de mantener su espacio de trabajo ordenado y limpio, como por ejemplo recoger sus residuos y depositarlos en el basurero.
- V) La revisión a cargo de la persona directora, de salveques, bultos, bolsos, loncheras, cartucheras y otros accesorios, se hará con el objetivo de detectar a aquellos miembros de la comunidad educativa, que porten material contrario a la moral pública: drogas ilícitas, armas o explosivos, así como otros objetos potencialmente



peligrosos para las personas de la comunidad educativa.

Derechos del estudiante.

Artículo 16: El estudiantado goza de los derechos constitucionales y legales correspondientes a toda persona, así como de aquellos derechos particulares que les son reconocidos por la normativa vigente en razón de su condición de estudiante de ser personas menores de edad o de requerir apoyos educativos a todos los estudiantes con necesidades especiales.

- a) Ser informado acerca del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, protocolos y debido proceso.
- b) Recibir del docente, funcionarios administrativos, compañeros y compañeras, un trato basado en el respeto, de su integridad física, emocional y moral, así como a su intimidad y a sus bienes.
- c) Ejercer, personalmente o por representación, los recursos que correspondan en defensa de sus derechos que juzgue conculcados.
- d) Recibir por parte del personal docente el acompañamiento, los apoyos educativos y de acceso requeridos en el proceso de enseñanza aprendizaje.
- e) Recibir por escrito y en forma detallada los aprendizajes esperados e indicadores seleccionados para la medición en las pruebas. Así como, los instrumentos utilizados para la evaluación de los demás componentes de la calificación en el tiempo establecido en el Reglamento de la Evaluación de los Aprendizajes.

Artículo 17: Según lo establece el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes en su artículo 130, 131 y 132, en todos los niveles, ramas y modalidades del sistema educativo formal, la calificación de la conducta será realizada y asignada, según corresponda, por el docente a cargo, quien debe contar, para ello, con la participación activa de, al menos, otros dos docentes de la sección tanto de asignaturas académicas como de asignaturas técnicas, artísticas y deportivas, quienes en conjunto determinarán la nota de conducta. En la definición de la calificación de la conducta se considerarán, entre otros elementos definidos por la Institución, mediante la normativa interna, las boletas remitidas al hogar durante el período correspondiente. El docente a cargo del estudiante es el encargado de asignar la nota final y entregar el acta respectiva a la administración de la institución educativa 100 metros al sur de la esquina sur-oeste de las ruinas de la Parroquia Santiago Apóstol.



correspondiente. Para la aplicación del Reglamento de Evaluación en materia de conducta, enviar por escrito en el cuaderno de comunicados al padre de familia un aviso y posteriormente se aplicará la boleta de conducta (rebajo). Los compañeros y compañeras de complementarias deben de notificar al docente guía para que en conjunto se realice la boleta de conducta (rebajo) y su respectiva anotación en el registro del consecutivo de boletas del docente guía.

Artículo 18: Según lo establece el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes en su artículo 141 al 144, independientemente de la calificación de cada período, cuando el estudiante cometa una falta establecida en el Reglamento Interno de la institución o que contravenga lo señalado en el artículo 125 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, deberá aplicársele una acción correctiva, cuya finalidad esencial es formativa. Además, esta acción debe atender los intereses superiores del estudiante, respetar sus derechos individuales, estar acorde con la falta cometida y debe procurar un cambio positivo en su comportamiento social. Las acciones correctivas que se establezcan no deben exceder en sus efectos los fines educativos esenciales que las caracterizan, ni ocasionar al estudiante perjuicios académicos no autorizados ni previstos en este Reglamento. En todo caso, no podrán aplicarse medidas correctivas que fueren contrarias a la integridad física, psíquica y moral del estudiante, ni contra su dignidad personal.

Artículo 19: Según lo establece el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes la nota de conducta mínima para la promoción de los estudiantes será de 65 en I, II y III Ciclos de la Educación General Básica.

Artículo 20: Según lo establece el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes en el artículo 131 sobre la condición de aprobación para el estudiante aplazado en conducta. Si el estudiante estuviese en condición de aplazado en conducta entonces, para adquirir la condición de aprobado en conducta, deberá realizar un programa de acciones de interés institucional o comunal, de carácter educativo definido, calendarizado y supervisado por el Comité.

Artículo 21: Según lo establece el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes en el artículo 132, si un estudiante estuviese aplazado en conducta entonces, para adquirir la condición plena de aprobado en el nivel que cursa, estará obligado a realizar un programa de acciones de interés institucional o comunal, de carácter educativo definido y supervisado por el Comité; y su promoción final estará sujeta a su cabal y verificable cumplimiento. Estas acciones constituyen el equivalente a las pruebas de ampliación de las asignaturas académicas; y se realizarán en el período que establezca el correspondiente Comité de Evaluación.



Artículo 22: Según lo establece el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes en atención al derecho del estudiante a ser comunicado, de manera individualizada y concreta, de los hechos y la falta que se le atribuye, así como a tener acceso al respectivo expediente, la decisión de aplicar acciones correctivas deberá efectuarse dando garantías claras de comunicación al alumno, al padre, madre o encargado.

De manera análoga, la aplicación de acciones correctivas debe garantizar el derecho de defensa del estudiante, su derecho a declarar libremente sin ningún tipo de coacción y debe ser acompañado por un adulto de su elección, o bien, su derecho a no declarar y a no hacer prueba contra sí mismo.

Artículo 23:

El uniforme oficial para el hombre establecido es el siguiente:

- 1. Zapatos negros, tenis de color blanco, negro, azul o gris, lisas (sin estampado) caña y suela baja.
- 2. Faja de color negro, con hebilla tradicional, sin logos, marcas, sin relieve, sin colgantes.
- 3. Medias de color azul, negro y blanco, sin estampado.
- 4. Camisa blanca tipo polo unisex de color blanco, tres botones o la camisa tradicional blanca, en el caso de esta última se utiliza con faldas por dentro.
- 5. En el caso de sexto grado, se permitirá el uso de camiseta tipo polo de color turquesa, siguiendo el procedimiento señalado en el reglamento correspondiente.
- 6. Suéter o bufandas azul escolar, blanco o gris liso (sin estampados).
- 7. Pantalón largo o corto a la rodilla de color azul oscuro, ceñido a la cintura y con faja.
- 8. Se prohíbe el uso de bandanas, capas, capuchas, camisetas o suéter largas de animes u otras series, jackets de mezclillas o chalecos, mariconeras, bolsos o similares. Además de calentadores, pasa montañas, lentes oscuros y medias, pantys.
- 9. Uniforme de física: Pantaloneta y camiseta de 2025. Pantalón largo deportivo, azul liso. Suéter azul, Tenis. El estudiante trasladado de otra institución deberá adquirir el uniforme de educación física de la institución (en caso de recibir esta materia) e insignia institucional.
- 10. Uso de reloj (opcional), solamente que sea analógico o digital. No se permite el uso de relojes inteligentes (smartch).
- 11. Uso obligatorio de la insignia de la escuela en la bolsa de la camisa, si es camiseta tipo polo debe de tener estar bordada o impresa en el pecho al lado izquierdo. Se brinda un periodo de máximo de quince días hábiles para que el padre, madre o encargado adquiera la insignia y de no ser así, se aplicará reglamento.
- 12. Todo estudiante debe de asistir con tenis el día que les corresponde Educación Física o la cancha.



- 13. No deben usar accesorios: anillos, cadenas, aretes, "piercing", expansores, tatuajes, gorros, gorras, canguros, pulseras y colgantes.
- 14. Podrá portar buzo para Educación Física cuando el clima así lo amerite de color negro, gris o azul.
- 15. Se prohíbe el uso de accesorios personales (cadenas gruesas, sombreros, anillos grandes, audífonos) exceptuando los indicados en los incisos anteriores.

Artículo 24: El uniforme oficial para las mujeres establecido es el siguiente:

- 1. Zapatos negros, tenis de color blanco, negro, azul o gris, lisas (sin estampado) caña y suela baja.
- 2. Medias de color azul, negro y blanco. Sin estampados.
- 3. Camisa blanca tipo polo unisex de color blanco, tres botones o la camisa tradicional blanca, en el caso de esta última se utiliza con faldas por dentro.
- 4. En el caso de sexto grado, se permitirá el uso de camiseta tipo polo de color turquesa, siguiendo el procedimiento señalado en el reglamento correspondiente.
- 5. Suéter o bufanda azul escolar, blanco o gris liso (sin estampados).
- 6. Pantalón largo, enagua-pantalón a la rodilla para niñas.
- 7. Uso de reloj (opcional), solamente que sea analógico o digital. No se permite el uso de relojes inteligentes (smartch).
- 8. Se prohíbe el uso de bandanas, capas, capuchas, camisetas o suéter largas de animes u otras series, jackets de mezclillas o chalecos, gorras, gorros, canjuros mariconeras, bolsos, entre otros. Además de calentadores, pasa montañas, lentes oscuros y medias, pantys.
- 9. Uniforme de física: Pantaloneta y camiseta de 2025. Pantalón largo deportivo, azul liso. Suéter azul, Tenis. El estudiante trasladado de otra institución deberá adquirir el uniforme de educación física de la institución (en caso de recibir esta materia) e insignia institucional.
- 10. El largo de la falda no debe de estar por encima de los 5cm de la rodilla.
- 11.Las faldas no deben tener decoraciones tales como: lazos, botones grandes, cadenas, paletones o vuelos.
- 12. Uso de reloj (opcional).
- 13. Uso obligatorio de la insignia de la escuela en la bolsa de la camisa, si es camiseta tipo polo debe de tener estar bordada o impresa en el pecho al lado izquierdo. Se brinda un periodo de máximo de quince días hábiles para que el padre, madre o encargado adquiera la insignia y de no ser así, se aplicará reglamento.
- 14. Todo estudiante debe de asistir con tenis el día que les corresponde Educación Física o la cancha.
- 15. Se permite el uso de aretitos pequeños en las niñas de color azul, blanco, oro y plata.
- 16. No deben usar accesorios: anillos, cadenas, aretes, "piercing", expansores, pulseras, uñas



(pintadas, postizas, con esmalte), pestañas postizas, maquillaje y colgantes.

- 17. Podrá portar buzo para Educación Física cuando el clima así lo amerite de color negro, gris o azul.
- 18.Se prohíbe el uso de accesorios personales (cadenas gruesas, sombreros, anillos grandes, audífonos) exceptuando los indicados en los incisos anteriores.

Artículo 25: La presentación personal en hombres y mujeres será la siguiente:

- Se prohíbe el uso de uñas pintadas, postizas, largas o decoradas y maquillaje, durante el curso lectivo, tanto en actividades recreativas o festivas de la institución.
- 2. Se prohíbe el uso de pestañas postizas o pelo a pelo, además de extensiones de cabello.
- 3. Se prohíbe el rasgado de ceja.
- 4. Se prohíbe el uso de bandanas, capas, capuchas, camisetas, blusas, calentadores, pasa montañas, camisetas de colores o a cuadros y suéter largas de animes, gorras, gorros, canjuros mariconeras, bolsos, lentes oscuros, medias pantis, entre otros.

Valoración de las Faltas

Artículo 26: La comisión por parte del estudiante de faltas muy leves, leves, graves, muy graves o gravísimas, implicará una necesaria disminución en su nota de conducta. Esta disminución se efectuará durante los procesos de evaluación unidireccional cuando corresponda, aplicando la escala de calificación presente en el artículo siguiente.

Artículo 27: Según lo establece el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes en su artículo 135, las faltas en que incurran los estudiantes, tendrán consecuencias en la valoración de la nota de conducta de cada período de la siguiente forma:

- a. Las faltas muy leves implicarán un rebajo de 1 a 5 puntos.
- b. Las faltas leves, implicarán un rebajo de 6 a 10 puntos.
- c. Las faltas graves, implicarán un rebajo de 11 a 19 puntos.
- d. Las faltas muy graves, implicará un rebajo de 20 a 32 puntos.
- e. Las faltas gravísimas, implicará un rebajo de 33 a 45 puntos.

La boleta se utiliza solamente para el rebajo de conducta en faltas muy leves y leves. En los demás tipos de falta se debe de aplicar el debido proceso. Después de una llamada de atención escrita se aplica el rebajo de puntos.



Para las faltas muy leves el rebajo de puntos se hará de la siguiente manera:

Artículo 28: Se consideran "faltas muy leves" el incumplimiento de los siguientes deberes:

- 1. Uso de accesorios personales no autorizados (objetos de metal, afilados, punzo cortantes, picos, entre otros) que puedan causar daños a sus pares, al personal docente y administrativo. (2 pts)
- 2. Uso de juguetes, bolas, juegos electrónicos que sean distractores. (5 pts)
- 3. Uso de bolas, botellas, latas y bolas de papel dentro del aula. (2 pts)
- 4. Uso incorrecto del uniforme:
 - a. Uso de suéter, bufandas y chaleco de otro color que no sea el permitido y con dibujos impresos, capas, capuchas, bandanas, camisetas largas, de cuadros u otro tipo de vestimenta no permitido. (2 pts)
 - b. Uso de camisas manga larga como suéter. (2 pts)
 - c. Uso faja de otro color que no sea negro. (2 pts)
 - d. Uso de tenis de otro color que no sea de los colores permitidos. (2 pts)
 - e. Uso de medias de otro color que no sean azules, blancas o negras. (1 pto)
 - f. Uso de enaguas o enagua pantalón de las niñas para arriba de la rodilla. (5 pts)
 - g. Uso de pantalones a la cadera. (5 pts)
 - h. Uso de cadenas en los pantalones. (5 pts)
 - i. Uso de jackets de mezclilla o cuero de cualquier color. (5 pts)
 - j. Uso de bufandas o pañoletas de otro color que no sea azul o blanca. (1 pto)
 - k. Comportamiento inadecuado en el comedor escolar (tirar la comida al piso o a un compañero, empujar en la fila, vocabulario inadecuado, gritar). (5 pts)
 - l. Uso de pulseras, maquillaje, anillos, cadenas o collares. (5 pts)
 - m. Uso de gorras, boinas, uso de suéter, bufandas y chaleco de otro color que no sea el permitido y con dibujos impresos, capas, capuchas, bandanas, camisetas largas, de cuadros u otro tipo de vestimenta no permitidos excepto en lecciones de Educación Física. (3pts)

Para las faltas leves el rebajo de puntos se hará de la siguiente manera:

Artículo 29: Se consideran "faltas leves", los siguientes incumplimientos a sus deberes:

- A. Uso inadecuado del "Cuaderno de comunicaciones". Tales como:
 - 1. Omitir firmas en recados. (6 pts)

 $100\ metros$ al sur de la esquina sur-oeste de las ruinas de la Parroquia Santiago Apóstol. Tel: 2551-0442



- 2. No portar el cuaderno de comunicaciones oficial. (10pts)
- 3. No informar a sus padres o encargados sobre la existencia de comunicaciones remitidas al hogar. (6 pts)
- B. Interrupciones incorrectas al proceso de aprendizaje en el aula. Tales como:
 - 1. Interrumpir mientras se realiza una explicación del docente. (6 pts)
 - 2. Conversar con sus compañeros mientras se realiza una explicación del docente o se realiza algún trabajo. (6 pts)
 - 3. Ponerse de pie sin autorización del docente en horas lectivas. (6 pts)
 - 4. Gritar. (6 pts)
 - 5. Silbar. (6 pts)
 - 6. Lanzar objetos a los compañeros. (6 pts)
 - 7. Ruidos (golpear pupitres) y otros. (6 pts)
 - 8. Salir del aula sin autorización. (6 pts)
 - 9. Comer en clase: no mascar chicle, paletas, caramelos, galletas, dulces, tomar bebidas entre otros alimentos. (6 pts)
 - 10. Vocabulario vulgar o soez. (10 pts)
 - 11. Comportamiento indebido según lo establecido en esta normativa en Actos de Cívicos y actividades extracurriculares.

Nota: Después de una llamada de atención por escrito en el Cuaderno de comunicados se aplica el rebajo de puntos.

C. Fuga de las lecciones y de actividades curriculares programadas por la Institución.

Tales como:

- 1. Elecciones estudiantiles. (6pts)
- 2. Asambleas.(6pts)
- 3. Actos Cívicos. (6pts)
- 4. Desfiles.(6pts)
- 5. Actividades deportivas y/o culturales. (6pts)
- 6. Utilización de dispositivos electrónicos como celulares, computadora, Tablet, iPod, iPads o similares sin autorización del docente en horas lectivas. (10 pts)
- 7. Realizar en los recreos o tiempos libres:
- a. Actividades o acciones que considere lúdica que pongan en riesgo la integridad y seguridad de otros miembros de la comunidad estudiantil o personal docente de la institución. (6pts)
- b. Utilizar juguetes como yoyos, trompos, resorteras, flechas, pistolas, cuchillos o considerados de alguna forma bélicos o violentos. (6pts)
- Realizar juegos colectivos como futbol, baloncesto, etc. (6pts)

100 metros al sur de la esquina sur-oeste de las ruinas de la Parroquia Santiago Apóstol.



- d. Lanzar cualquier tipo de objetos con las manos, pies, cabeza u otra parte del cuerpo. (6pts)
- e. Andar de la mano, abrazado o besando a su pareja. (8pts)
- f. Manipular las alarmas sonoras de la institución. (6pts)
- g. Correr dentro de la Institución. (6pts)
- h. Jugar en zonas de evacuación en recreos y tiempos libres. (6pts)
- i. Encender luces o tocar el timbre sin autorización y otros que interfieran en el proceso educativo. (6pts)
- j. Mover o manipular de alguna forma las cámaras de vigilancia. (6pts)
- k. Ingresar a las aulas que no son las respectivas o a recintos de la institución, sin el permiso del docente o encargado. (6pts)

Nota: Después de una llamada de atención por escrito en el Cuaderno de Comunicados se aplica el rebajo de puntos.

Artículo 30: Se consideran "faltas graves" los siguientes incumplimientos a sus deberes:

- a) La reiteración en la comisión de faltas leves en un mismo periodo.
 - b) Daño por culpa contra el ornato, equipo, mobiliario, infraestructura del centro educativo o vehículos usados para el transporte de estudiantes.
 - c) Sustracción de bienes del centro educativo o personales.
 - d) Las frases o los hechos irrespetuosos dichos o cometidos en contra del director o la directora, los docentes y las docentes, las personas estudiantes, encargados legales de la persona estudiante y otros miembros de la comunidad educativa.
 - e) El uso reiterado del lenguaje o trato irrespetuoso con los demás miembros de la comunidad educativa.
 - f) Alterar, falsificar o plagiar pruebas o cualquier otro tipo de trabajo académico con el que se deba cumplir como parte de su proceso educativo, sean estos realizados en beneficio propio o de otros estudiantes.
 - g) Sustraer, reproducir, distribuir o divulgar las pruebas antes de su aplicación.



- h) La utilización de las paredes, mesas, sillas, pupitres u otros bienes y objetos de del centro educativo, para colocar letreros, dibujos o gráficos no autorizados.
- i) Fumar, uso de vapeadores o ingesta de bebidas alcohólicas en las siguientes situaciones: 1) dentro de la institución, 2) fuera de la institución en horario lectivo, 3) fuera de la institución si portare el uniforme y 4) en actividades extracurriculares convocadas oficialmente.
- j) Ingresar al centro educativo en condiciones de evidente ingesta de bebidas alcohólicas.
- k) Otras faltas que se consideren como graves según el Reglamento Interno de la Institución y que no se encuentren valoradas como muy leves, leves, muy graves o gravísimas en este reglamento.

Artículo 31: Se consideran "faltas muy graves", los siguientes incumplimientos a sus deberes:

- A. La destrucción deliberada de bienes pertenecientes a la institución educativa o al personal o a los demás miembros de la comunidad educativa, realización de quemas u otras actividades que causen daño, dentro de baños u otros lugares de la institución, ya sea que estas acciones se realicen en forma individual o en grupo.
- B. La escenificación pública de conductas contrarias a lo estipulado en el Reglamento Interno de la Institución.
- C. Impedir que otros miembros de la comunidad educativa participen en el normal desarrollo de las actividades regulares de la institución, así como incitar a otros a que actúen con idénticos propósitos.
- D. Consumir o portar drogas ilícitas dentro de la institución en actividades convocadas oficialmente o en cualquier otra de las circunstancias.
- E. Incitación a los compañeros a que participen en acciones que perjudiquen la salud, seguridad individual o colectiva.
- F. Portar, donar, consumir o suministrar medicamentos de origen natural o químico, entre ellos: gotas, cremas. ungüentos, té, dulces o alimentos adulteradas con sustancias ilícitas.
- G. Incitación a los compañeros a que participen en acciones que perjudiquen la salud, seguridad individual o colectiva.
- H. Ser espectador o conocedor de acciones que perjudiquen la salud, seguridad, e integridad individual o colectiva y no informar a los docentes sobre las mismas.



- Portar armas o explosivos, así como otros objetos potencialmente peligrosos para las personas, salvo aquellos expresamente autorizados por la institución con fines didácticos.
- J. Cualquier tipo de acción discriminatoria por razones de raza, credo, género, discapacidad o cualquier otra contraria a la dignidad humana.
- K. Reiteración en la comisión de faltas graves en un mismo periodo lectivo.
- L. Agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa, Director(a), Personal docente y administrativo, alumnos, madres o padres.
- M. Sustracción, alteración o falsificación de documentos oficiales: Tarjeta de Informe al hogar, Evaluaciones, Expedientes, Registros de Actividades Escolares, entre otros.
- N. Destrucción deliberada, parcial o total de las instalaciones, entre ellos equipos, pupitres, sillas, materiales, herramientas, implementos deportivos, documentos, laboratorios, talleres, automóviles y demás bienes que pertenezcan a la institución a otros miembros de la comunidad educativa.
- O. Portar dentro de la institución o en actividades extracurriculares, bebidas alcohólicas y drogas de cualquier tipo, salvo las que resulten debidamente recetadas por tratamiento médico.
- P. Ingerir bebidas alcohólicas dentro de la Institución o en actividades extracurriculares convocadas oficialmente.
- Q. Consumir, distribuir o inducir a otros al uso de cualquier tipo de drogas ilícitas dentro de la institución o en actividades extracurriculares convocadas oficialmente.
- R. Sustracción de equipos, pupitres, materiales, herramientas, implementos deportivos, documentos, materiales de laboratorio, automóviles, objetos personales y demás bienes que pertenezcan a la institución o a otros miembros de la comunidad educativa.
- S. Reiteración en la comisión de faltas graves en un mismo periodo lectivo.
- T. Usar armas en perjuicio de los compañeros o maestros o demás miembros de la comunidad educativa, aunque sea con el único fin de amenazar.
- U. Se prohíbe portar o el uso de vapeadores.

Artículo 32: Se consideran como, "faltas gravísimas" los siguientes incumplimientos a sus deberes:

- A. Sustracción, alteración o falsificación de documentos oficiales.
- B. La reiteración, en un mismo curso lectivo, de la destrucción deliberada de bienes pertenecientes a la institución educativa, al personal o a los demás miembros de la comunidad educativa, ya sea que esta acción se realice en forma individual o en grupo.
- C. Agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa, director,



personal, alumnos o padres.

- D. Ingestión reiterada de bebidas alcohólicas en los siguientes casos:
 - 1. Dentro de la Institución.
 - 2. Fuera de la institución en horario lectivo.
 - 3. Fuera de la institución si portare el uniforme.
 - 4. En actividades extracurriculares convocadas oficialmente.
- E. Consumir o portar, de manera reiterada, drogas ilícitas dentro de la institución, en actividades convocadas oficialmente o en cualquier otra de las circunstancias.
- F. Distribuir, inducir o facilitar el uso de cualquier tipo de drogas ilícitas dentro de la institución, en actividades oficialmente convocadas o en cualquiera de las circunstancias señaladas.
- G. Tráfico o divulgación de material contrario a la moral pública.

Artículo 33: De las acciones correctivas por comisión de faltas muy leves.

Los estudiantes que muestren conductas consideradas como faltas muy leves, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes (artículo 146), estarán sujetos a las siguientes medidas correctivas: amonestación verbal y escrita por medio de la boleta de conducta por parte del profesor con el que haya realizado la infracción, con notificación al padre, madre o tutor legal del estudiante, por medio del cuaderno de comunicados.

Artículo 34: De las acciones correctivas por comisión de faltas leves.

Los alumnos que muestran comportamientos catalogados como faltas leves estarán sujetos a una de las siguientes medidas correctivas, además de lo estipulado en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes en el artículo 147:

- a) Recibirán una amonestación verbal y por medio de la boleta de conducta por parte del profesor con el que se haya producido la infracción, con notificación al padre, madre o tutor legal del estudiante, por medio del cuaderno de comunicados.
- b) Amonestación escrita en los términos anteriores y, además, la obligación de reparar en forma efectiva y verificable, el daño moral, material o personal causado.

Artículo 35: De las acciones correctivas por comisión de faltas graves.

Los alumnos que asumieren actitudes o conductas valoradas como faltas graves, serán objeto de cualquiera de las siguientes acciones correctivas, según la magnitud de la falta, además de lo que estipula el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes (Debido proceso, artículo 148):

- A. Traslado del alumno a otra sección.
- B. Reparación o reposición del material o equipo que hubiera dañado.



- C. Reparación de la ofensa verbal o moral a las personas, grupos internos o externos a la institución, mediante la oportuna retractación pública y las disculpas que correspondan.
- D. Pérdida de la autorización para representar a la institución en cualesquiera delegaciones oficiales de ésta.
- E. Pérdida de las credenciales en el Gobierno Estudiantil, la Asamblea de Representantes, la directiva de sección y cualquier otro comité institucional.
- F. Realización de acciones con carácter educativo y de interés institucional o comunal, que sean verificables y que guarden la proporcionalidad y pertinencia en relación con la falta cometida.
- G. Inasistencia al centro educativo hasta por un período máximo de quince días naturales.

Artículo 36: De las acciones correctivas por comisión de faltas Muy Graves.

Los alumnos que asumieren actitudes o conductas valoradas como "faltas muy graves", serán objeto de cualquiera de las siguientes acciones correctivas, según la magnitud de la falta, además de lo que estipula el artículo 149 de este Reglamento (Debido proceso):

- a) Obligación de reparar, de manera verificable, el daño material, moral o personal causado a las personas, grupos o a la Institución.
- Realización de acciones con carácter educativo y de interés institucional o comunal, que sean verificables y que guarden la proporcionalidad y pertinencia en relación con la falta cometida.
- c) Inasistencia al centro educativo por un período comprendido entre quince y veinte días naturales.

Artículo 37: De las acciones correctivas por comisión de faltas gravísimas:

Los alumnos que asumieren actitudes o conductas valoradas como "faltas gravísimas", serán objeto de alguna de las siguientes acciones correctivas, según la magnitud de la falta, además de lo que estipula el artículo 150 de este Reglamento:

- a) Obligación de reparar, de manera verificable, el daño material, moral o personal causado a personas, grupos o a la institución.
- Realización de acciones con carácter educativo y de interés institucional o comunal, que sean verificables y que guarden la proporcionalidad y pertinencia en relación con la falta cometida.
- c) Inasistencia al centro educativo hasta por un período comprendido entre veinte y treinta días naturales.

Artículo 38: De la programación de pruebas o entrega de tareas.

Las pruebas o la entrega de tareas o proyecto que se realicen durante el período de ejecución





de una de las inasistencias al centro educativo que se señalan en los artículos anteriores, deberán ser reprogramados por el docente respectivo para que la persona estudiante sujeto

La reprogramación de pruebas o de entrega de tareas y proyecto debe ser comunicada a la

de la acción correctiva conserve su pleno derecho a realizarlos.

persona estudiante en el plazo establecido en la normativa interna del centro educativo, en todo caso la comunicación deberá realizarse con al menos ocho días naturales de antelación.

Artículo 39: Del procedimiento para la aplicación de acciones correctivas, según el

Artículo 144 del REA.

En todos los niveles, ramas y modalidades del sistema educativo formal, la aplicación de las acciones correctivas señaladas en este Reglamento por la comisión de faltas graves, muy

graves y gravísimas, serán establecidas, con respeto a las garantías propias del Debido

Proceso, en la siguiente forma:

a) Un funcionario docente, técnico-docente, administrativo-docente, administrativo o

miembro de la directiva de sección, notificará al profesor guía o al maestro a cargo la falta

cometida por la persona estudiante.

b) El profesor guía o maestro a cargo, según el caso, en conjunto con el orientador (si lo

hubiere), realizará la respectiva investigación, analizará, verificará si existen o no elementos

para la apertura del procedimiento e identificará la supuesta falta cometida y definirá las

posibles acciones correctivas, en un plazo no mayor de diez días hábiles.

c) En un plazo no mayor de tres días hábiles después de definidas las posibles acciones

correctivas a las que se refiere el inciso anterior, el profesor guía o maestro a cargo, según

sea el caso, comunicará por escrito al padre de familia o encargado, las faltas que se le

imputan al alumno y las posibles acciones correctivas y le informará, además, de su derecho

de acceder al expediente administrativo correspondiente y de la posibilidad de contar con

asesoría profesional de un abogado para ejercer la defensa de la persona estudiante.





d) La persona estudiante, su padre de familia o encargado dispondrá de un término de tres días hábiles, contados a partir de la comunicación que se señala en el inciso anterior, para ejercer su derecho de presentar los argumentos de defensa que estime necesarios, realizar

el descargo, alegar lo pertinente y ofrecer las pruebas que juzgue oportunas.

e) Si en el término previsto en el inciso anterior, no se presentan pruebas de descargo, el

profesor guía o maestro a cargo procederá a establecer la medida correctiva que

corresponda.

f) Si hubiere descargo dentro del período señalado y este, a juicio del profesor guía o

maestro encargado, estuviera fundamentado suficientemente, entonces procederá a

desestimar o modificar la medida correctiva.

La resolución final deberá ser notificada al padre de familia o encargado y copia de la

misma será enviada al archivo del comité de evaluación y al expediente personal de la

persona estudiante. Se debe garantizar el derecho de la persona estudiante a obtener una

resolución dentro de un plazo de ocho días hábiles contados a partir del día en que vence el

término para presentar el descargo.

h) Durante todo el proceso se debe respetar el derecho de la persona estudiante a ser

tratado como inocente.

i) De la persona estudiante, tiene el derecho de recurrir la resolución final del caso, según

lo dispuesto en la Sección II del Capítulo VIII de este reglamento.

Artículo 40: De los Recursos. A falta de un arreglo directo, el estudiantado o la persona

encargada legal, tendrán derecho a ejercer por escrito y debidamente justificados, los

recursos de Revocatoria y Apelación contra los actos emitidos por el centro educativo en

materia de evaluación de los aprendizajes y calificación de la conducta, sin perjuicio de otras

disposiciones específicas señaladas en este reglamento. El procedimiento a seguir para la

interposición de los recursos de cita es: 100 metros al sur de la esquina sur-oeste de las ruinas de la Parroquia Santiago Apóstol.



a. Una vez entregados los resultados de los componentes de la calificación, del informe de

notas, el informe cualitativo de desempeño y las acciones correctivas según corresponda, el

estudiantado o su encargado legal, podrá interponer dentro del término de tres días hábiles

los respectivos recursos de Revocatoria y Apelación. El Recurso de Revocatoria deberá ser

planteado ante la persona docente que haya emitido de forma directa el acto y el Recurso

de Apelación ante el director o directora del centro educativo.

El estudiantado o su encargado legal puede utilizar ambos recursos o uno solo de ellos, pero

será inadmisible el que se interponga pasados los términos fijados en el párrafo anterior. Si

se interponen ambos recursos a la vez, se tramitará la apelación una vez declarada sin lugar

la revocatoria por parte de la persona docente. En este caso corresponde al docente remitir

de forma inmediata a la dirección del centro educativo, el correspondiente recurso de

apelación en subsidio.

b. El recurso de revocatoria debe ser resuelto por la persona docente, en el plazo de tres

días hábiles posteriores a la presentación del recurso.

c. El recurso de apelación debe ser resuelto por el director o la directora del centro

educativo, en el plazo de ocho días hábiles posteriores a la recepción del recurso, o la

remisión de este por parte del docente que conoció en primera instancia.

d. El director o la directora, antes de resolver, podrá solicitar un informe al docente

respectivo y los informes técnicos que estime necesarios al Comité de Evaluación, Comité de

Apoyo Educativo, al Coordinador del Departamento correspondiente o a cualquier órgano

del Ministerio competente.

 $100~\rm metros$ al sur de la esquina sur-oeste de las ruinas de la Parroquia Santiago Apóstol. Tel: 2551-0442



El director o la directora resolverá, en definitiva.

e. En el caso de recursos contra acciones correctivas, dichas acciones no podrán ser ejecutadas mientras no venza el período indicado para impugnarlas o en su defecto se resuelvan los recursos correspondientes.

Se exceptúa de la aplicación de este artículo a las disposiciones previstas en el Capítulo V del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes.

CAPÍTULO V

Actividades y Festejos Escolares

Artículo 41: Las actividades y festejos Escolares que se realicen en el centro educativo tales como: Salida de vacaciones de medio período y final del curso lectivo, día del Niño y la niña, día del deporte; entre otros serán organizados exclusivamente por las disposiciones aquí establecidas.

Artículo 42: Dichos festejos y actividades serán regidos por total igualdad y equidad para todos los miembros de la comunidad estudiantil, por tanto:

- a) No se recaudará dineros extra que no sea el monto solicitado por el Patronato Escolar para este efecto.
- b) Las colaboradoras o padres de familia de sección ayudarán con dichos festejos cuando se les solicite y no será un derecho adquirido su ingreso o participación.
- c) La organización estará a cargo de Junta de Educación, Patronato Escolar,
 Dirección, Coordinadoras de Nivel y Coordinadoras de Comités que tengan
 injerencia en el festejo.
- d) Los padres de familia y colaboradoras de sección no tomarán decisiones con respecto a esta organización.
- e) El Personal docente y Administrativo tiene la obligación de informar al padre, madre o tutor legal las disposiciones que se establecen en este capítulo, al igual que el colaborar para que se realice en forma exitosa según las disposiciones que se emanen sin obstaculizar la ejecución de la misma.
- f) El Padre de Familia está en la obligación de denunciar ante la institución si algún funcionario, colaboradoras(es) o terceros recauden o soliciten dineros adicionales que no sean solicitados por el Patronato Escolar.



Artículo 43: Actividades de Sexto año se regirán por los siguientes aspectos:

- a) La institución estará a cargo de la organización y logística total del Acto de Graduación, Convivios u otros actos Curriculares. Estos serán bajo los lineamientos del Protocolo Institucional según sea el caso.
- b) Los Bailes de Graduación, paseos entre otros que organicen los padres de familia, o encargados son responsabilidad de los mismos y no de la institución.
- c) El nivel de Sexto año y la Dirección velarán, coordinarán, decidirán todo lo referente a la logística de la Conclusión del Primero y Segundo Ciclo de la Educación General Básica. Al mismo tiempo se informará a los padres de familia o encargados los lineamientos a seguir.

CAPÍTULO VI Permisos y Justificaciones

Artículo 44: Cuando el alumno o alumna tenga que retirarse de la Institución, será el encargado (a) legal o personas autorizadas en forma personal y con la identificación correspondiente de quien lo retire.

Artículo 45: Si se trata de citas médicas otorgadas por la C.S.S.S u otra institución médica, el alumno podrá retirarse acompañado por el encargado legal o persona autorizada y con una nota del hogar en el Cuaderno de Comunicaciones que lo respalde tanto al docente como al estudiante. De igual manera el padre, madre o encargado firmará una boleta para tal efecto en el momento que retira al estudiante.

Artículo 46: El encargado (a) legal tiene tres días hábiles para justificar las ausencias con su respectivo comprobante, en el cuaderno de comunicaciones, luego de que el estudiante se incorpora a las lecciones.

CAPÍTULO VII Las Comunicaciones

Artículo 47: Del uso Obligatorio del libro de Comunicaciones.

El libro de comunicaciones será de uso obligatorio y el oficial de la institución para los siguientes efectos:

- a) Convocar a cita a los padres de familia o encargados para que se presenten en la institución.
- b) Informar a los padres de familia o encargados sobre actitudes, acciones y en general, especialmente faltas muy leves y leves y su debida acción correctiva además de conductas meritorias del estudiante.

100 metros al sur de la esquina sur-oeste de las ruinas de la Parroquia Santiago Apóstol. Tel: 2551-0442



- Cualquier otro asunto que los docentes o las autoridades institucionales estimen conveniente.
- d) El libro de Comunicaciones al Hogar es el único medio de comunicación entre padres, madres o encargados y la institución o viceversa de la persona estudiante. No se debe de utilizar para pegar material de materias básicas o especiales- complementarias.
- e) Debe presentarlo diariamente en orden, limpio y con información importante para el docente y la institución como números de teléfono donde se pueda comunicar en alguna situación de emergencia.
- f) El Padre de Familia debe revisarlo día a día y anotar en él toda solicitud de permiso para uso del uniforme, justificación de ausencias, llegadas tardías, reposición de pruebas, trabajos y toda aquella información pertinente para la buena marcha del proceso educativo y formativo del estudiante.
- g) Se le otorgará al padre, madre o encargado de la persona estudiante un plazo no mayor a 15 días hábiles, a partir del día siguiente del comunicado en el cuaderno de comunicados, para que se presente con el uniforme completo.

CAPÍTULO VIII

Disposiciones Finales Artículo 48: De la derogación de la anterior Normativa:

- a) La presente Normativa Interna de la Escuela Ascensión Esquivel Ibarra entrará en vigor al inicio del curso lectivo de febrero del año 2025 y tendrá variaciones según se acuerde en reunión de personal o por orden de una autoridad competente, así como cualquier modificación que se realice al Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes.
- b) Será responsabilidad del encargado legal la lectura y conocimiento de este documento.
- c) Se anotan y aprueban las diferentes modificaciones a este Reglamento Interno de la Escuela Ascensión Esquivel Ibarra que rige a partir del inicio del curso lectivo 2025, por acuerdo de Reunión de Personal, en su sesión del día 13 de marzo del 2025.

Artículo 49: Las modificaciones que en adelante se hagan a la presente Normativa regirán desde el momento de esta.